

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACION
DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) AÑO 2018**

LOTA, 25 de septiembre del 2018.-

DECRETO D.S.M. N° **619**

VISTOS:

Resolución exenta 2R/5260 de fecha 22.08.2018, que aprueba **“Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2018”** de fecha 24.07.2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **“Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2018”** de fecha 24.07.2018, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud Asigna recursos mediante Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de Junio de 2018 a través del Servicio a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)** para la obtención de título de posgrado por misión de estudio de tres años, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción, conviene en asignar la suma de **\$55.008.584 (cincuenta y cinco millones ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y su resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio.

3.- Los recursos a transferir se desglosan de la siguiente manera:

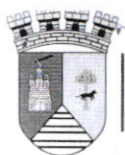
a) Universidad: El monto total por arancel, es de **\$12.532.712** (doce millones quinientos treinta y dos mil setecientos doce pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Nombre Profesional	Universidad	Especialidad	Monto Arancel	Año Inicio
SEMILLEROS 2017	José Antonio Gracia Caroca	Univesidad de Concepción	Medicina Familiar	7.048.470	2017
CONE APS 2016	Alfonsina Ester Jerez Garcés	Universidad de Concepción	Medicina Familiar	5.484.242	2016

b) Municipalidad de Lota: Adicionalmente se transferirá un monto de **\$1.769.828** mensual para financiar la contratación de médicos reemplazantes de becado que se encuentra en formación, ascendiendo a **\$42.475.872** (cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos)

Nombre Profesional	Monto Reemplazo	Meses Reemplazo	Total de transferencia monto reemplazo
José Antonio Gracia Caroca	\$1.769.828	12	\$21.237.936
Alfonsina Ester Jerez Garcés	\$1.769.828	12	\$21.237.936

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-22-11 “Medicina Familiar”.-



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Archivo Alcaldía
- Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- Encargada de Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
- Encargada de Remuneraciones Sra. Mónica Carrillo L.
- Referente Técnico DAS Sra. Lorena Echeverría M.
- Encargada de Convenios Srta. Yenny Sánchez S.
- Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- Archivo DAS Lota

HMC/LBF/MPCH/YSS/LEM/lem

u *del*



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DR. CGR/DRA. BAS/C.A. EGR/sms

22 AGO. 2018 52

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
2. Resolución Exenta N°699 de fecha 20 de Junio de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS)
3. Correo electrónico de fecha 23 de Julio de 2018 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 24 de Julio de 2018 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS), celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.
4. Art. 153 DFL 29 de 2004 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834.
5. Ley 19.882 que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, además de procedimientos administrativos.
6. Resolución N°15 de fecha 26 de Enero de 2016 del Servicio Salud Concepción que nombra al Subdirector Administrativo.
7. Decreto Exento N°55 de fecha 14 de Marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio Salud Concepción.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 24 de Julio del 2018, celebrado entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, para la Ejecución del Programa DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS).

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 653 / 13.08.2018

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE





SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

E.U.MPV/T.S.RMP/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL
DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) AÑO 2018

En Concepción a 24 de Julio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director(S) **SR. RENATO MEDINA RAMIREZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°699 de fecha 20 de Junio de 2018 a través del Servicio, a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **MISSIONES DE ESTUDIO (3 años)** para la obtención de título de posgrado por misión de estudio de tres años, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción, conviene en asignar la suma de **\$55.008.584(cincuenta y cinco millones ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos)** a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y su resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio:

Los recursos a transferir se desglosan de la siguiente manera:

- a) Universidad: El monto total por arancel, es de **\$12.532.712**(doce millones quinientos treinta y dos mil setecientos doce pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Nombre Profesional	Universidad	Especialidad	Monto arancel	Año Inicio
SEMILLEROS 2017	Jose Antonio Gracia Caroca	Universidad De Concepción	Medicina Familiar	7.048.470	2017
CONE APS 2016	Alfonsina Ester Jerez Garces	Universidad De Chile	Medicina Familiar	5.484.242	2016

- b) Municipalidad de Lota: Adicionalmente se transferirá un monto de **\$1.769.828** mensual para financiar la contratación de médicos reemplazantes de becado que se encuentra en formación, ascendiendo a **\$42.475.872** (cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos).

Nombre Profesional	Monto Reemplazo	Meses Reemplazo	Total de transferencia monto reemplazo
Jose Antonio Gracia Caroca	\$1.769.828	12	\$21.237.936
Alfonsina Ester Jerez Garces	\$1.769.828	12	\$21.237.936

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos acumulativos:

- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de octubre del año en curso, contra:
- Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregara el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- Nomina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al Profesional Medico u Odontólogo Becado en Misiones de Estudio. El referente comunal o Jefe de Recurso Humano de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

SEPTIMA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad, a su vez, tendrá la obligación de celebrar un convenio con la Universidad, para respaldar el cumplimiento de los derechos y deberes que le competen.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. RENATO MEDINA RAMIREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 388

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PROGRAMA DE FORMACIÓN
DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
(FENAPS) PARA EL AÑO 2017.

EXENTA N°

574

SANTIAGO,

3 ABRIL 2017

VISTO: Lo solicitado mediante memorando C36 N° 06, de 20 de enero de 2017, de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas (S); lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en la resolución N° 30, de 2015 y en la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1, letra a), del artículo 4°, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a esta Cartera de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud, que comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

2.- Que, un programa es el instrumento jurídico y metodológico que concreta una política pública de salud en un área o materia específica, y por el cual el Ministerio de Salud actúa en cumplimiento de sus deberes y obligaciones y en directo beneficio de la población, siendo la herramienta que sirve de marco a las acciones concretas de salud dirigidas a la promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, según sea el caso.

3.- Que, el Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), surgió en el año 2007 con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, para así mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

4.- Que, el referido programa tiene entre sus objetivos incorporar médicos y odontólogos especialistas en la red pública, con el propósito de generar un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas en el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la resolutivez de la red del Servicio de Salud al cual pertenece.

5.- Que, también el Programa apunta a fortalecer la capacidad formadora en la Atención Primaria de Salud, introduciendo mejoras en las condiciones docentes asistenciales (mobiliario y equipamiento), y reconociendo las falencias existentes en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.

6.- Que, con su implementación se busca generar un impacto en los procesos clínicos y administrativos de los centros de salud que inician esta experiencia, contribuyendo a su resolutiveidad, calidad y satisfacción usuaria.

7.- Que, en mérito de lo razonado precedentemente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBASE el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", cuyo texto es el siguiente:

Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)

I. ANTECEDENTES

En los últimos años, el Ministerio de Salud ha diseñado e impulsado distintas líneas de acción orientadas a fortalecer el área de recursos humanos de la red pública de salud. Ellas se enmarcan dentro del **Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Mantenimiento de Médicos Especialistas 2014-2018** (en adelante indistintamente "Plan Nacional"), donde entre otras, se procura aumentar el número de especialistas que se desempeñan en establecimientos de Atención Primaria de Salud (en adelante indistintamente "APS").

La disponibilidad de médicos y odontólogos en la APS, está sujeta al desarrollo de programas públicos integrales que estimulen la formación e incremento de competencias de los profesionales en especialidades médicas y odontológicas, y mejoren la gestión de su ciclo de vida laboral.

A fin de estimular la especialización de médicos y odontólogos, por iniciativa ministerial, se han implementado diversos programas de formación de postgrado. En ese contexto, el año 2007 surgió el **Programa de Formación de Especialistas para la Atención Primaria de Salud (FOREAPS)**, el que mediante la formación de médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, intentó mejorar la resolutiveidad de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad.

Más tarde, en el año 2010 surgió el **Programa Misiones Estudio**, cuyo propósito era continuar la formación de los médicos de la atención primaria municipal, en programas de medicina familiar y otras especialidades que permitieran desarrollar el modelo de atención integral en salud.

Finalmente, y a objeto de brindar servicios resolutivos y sanitariamente efectivos, se inició en conjunto con la Universidad de Concepción y con la Macro Red Sur la experiencia de **Centros Semilleros en APS**. La implementación de este programa comenzó con una iniciativa piloto para formar a médicos en medicina familiar, especialidad que ha sido declarada como estratégica para contribuir al cuidado de la salud de la población en la APS, con la particularidad que dicha formación se realiza en los mismos centros de atención primaria, aportando al desarrollo de modelos de formación acción y de articulación asistencial docente.

Por ello, conforme a lo anteriormente expuesto, y con el propósito de mejorar la eficacia de los programas que forman parte del Plan Nacional, este nuevo **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)** (en adelante indistintamente "el Programa"), integra los programas de formación antes mencionados y, a su vez, incorpora dos ejes adicionales, como son el **Fortalecimiento de la Capacidad Formadora** y la **Educación Continua** para los profesionales regidos bajo el artículo 43 de la Ley 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

II. FUNDAMENTACIÓN

La formación y capacitación del recurso humano, es uno de los ejes centrales tanto para el avance del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, como para las redes integradas de salud basadas en la APS. Ello se fundamenta en el hecho de que es el capital humano, con sus conocimientos, habilidades y destrezas, el principal instrumento de trabajo en dicho nivel de atención.

Este Programa responde a las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red. La unificación de las distintas estrategias que se requieren para la formación de especialistas para el Sistema Público de Salud, permite a la red facilitar sus procesos y llevar en paralelo otras acciones relacionadas con la calidad de los dispositivos sanitarios, como la de habilitar espacios físicos, equipos y equipamiento en los distintos centros (habilitación docente), que llevan aparejados los esfuerzos relacionados con la acreditación de los establecimientos de APS y de la certificación en el modelo de los mismos, a fin de avanzar a ser Centros Semilleros o Docentes.

III. PROPÓSITO

El Programa tiene como propósito, contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo-conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

IV. OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Objetivo General

Formar a los médicos y odontólogos regidos por la citada Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

Objetivos Específicos

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.

Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

V. COMPONENTES.

El Programa se desarrollará en tres componentes con sus respectivos productos, dirigidos a la formación y perfeccionamiento que requieren los profesionales de la APS.

Los componentes y productos son:

CUADRO N° I
COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA

COMPONENTE	PRODUCTO
COMPONENTE 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años.	Médicos y odontólogos de la APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.
COMPONENTE 2: Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS.	Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.
COMPONENTE 3: Educación Continua.	Educación/Capacitación de los profesionales de la categoría A, de la Ley N° 19.378 APS, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: - Pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red. - Compra de cursos/capacitaciones. - Otras actividades de perfeccionamiento.

COMPONENTE 1: Misiones de Estudio de 3 a 6 años.

"Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud".

La incorporación de médicos y odontólogos especialistas en la red pública, genera un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas en el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la resolutive de la red del Servicio de Salud al cual pertenece.

Para el logro de este componente, el Programa permite el ingreso de médicos y odontólogos a postgrados mediante *Misiones de Estudio* normadas por el artículo 43 de la citada Ley N° 19.378, precepto el cual dispone en su inciso 2 que, *"los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y especialización durante todo su desempeño funcionario"*. Los profesionales que ingresen a formación en las áreas prioritarias para la APS, tales como medicina familiar, medicina interna, obstetricia y ginecología, pediatría, psiquiatría adulto, psiquiatría pediátrica y de la adolescencia, entre otras, mantienen su calidad funcionaria y remuneración regida por la citada Ley N° 19.378, pese a ser regidos ellos por los Decretos Supremos N° 507, de 1990 y N° 91, de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea contrario a su Estatuto de APS. Al término de su proceso formativo, el profesional ingresará al periodo asistencial obligatorio por el doble de tiempo de la duración de la formación. Cabe hacer presente, que para el inicio de la formación y periodo asistencial obligatorio, el profesional deberá constituir previamente la garantía o caución suficiente requerida por la normativa antedicha.

Esta estrategia busca articular la relación dentro de la red del Servicio de Salud, generando vínculos con los profesionales de los niveles de la mediana y alta complejidad, mejorando los procesos clínicos en el establecimiento y entregando mejores servicios sanitarios a la población beneficiaria. Además, se logra impactar en el desarrollo del modelo integral con enfoque familiar y comunitario en los centros de salud.

COMPONENTE 2: Fortalecimiento a la capacidad formadora en APS.

"Transformar los establecimientos de APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial-docente acorde con la normativa vigente".

El fortalecer la capacidad formadora en la APS, no solo busca aumentar el número de especialistas en formación, sino que además, mediante el paradigma de las organizaciones que aprenden, se logra impactar en los procesos clínicos y administrativos de los centros de salud que inician esta experiencia, contribuyendo a su resolutivez, calidad y satisfacción usuaria.

Para el logro de este componente, el Programa busca mejorar las condiciones docentes asistenciales (mobiliario y equipamiento) de la APS, reconociendo las falencias existentes en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo. Considerando que la relación asistencial docente se encuentra regulada por la Resolución Exenta N° 254, de 9 de julio de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, se requiere necesariamente iniciar una etapa de modificación que permita cumplir con estándares de calidad de la atención, y con las necesidades de formación de especialistas que necesita la red pública de salud, para contar con equipos capacitados y entrenados en estas materias.

Dicho fortalecimiento se realiza en base a la experiencia entregada por el Programa Centros Semilleros, cuya implementación piloto comenzó en el año 2015, en conjunto con la Universidad de Concepción en la especialidad de medicina familiar.

COMPONENTE 3: Educación Continua

"Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones".

La Formación Continua es uno de los pilares de lo que se ha denominado el Desarrollo Profesional Continuo¹, entendiendo a este como el continuum que sigue a la formación básica y a la especialización, que da cuenta del proceso de renovación que ha de afectar no sólo a sus conocimientos, sino que también a sus habilidades y actitudes².

Para el logro de este componente, el Programa desarrollará una línea de educación continua para que los **Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS** adquieran nuevos conocimientos, habilidades y técnicas relacionadas con el ejercicio de su profesión en este nivel de atención, y así continuar su permanencia en el sistema público de salud. Desde una perspectiva institucional, el proceso de educación continua es una estrategia que permite a los médicos y odontólogos generar un mayor interés para mantenerse en las instituciones públicas de salud y en su red de establecimientos a nivel nacional.

En esta lógica la Estrategia de Educación Continua comprenderá las siguientes actividades:

a) Pasantías Nacionales

Pasantías para Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en los Servicios Clínicos de la Alta y Mediana Complejidad, de manera que:

- Se habiliten competencias relacionadas con el Servicio Clínico Específico de acuerdo a brechas detectadas por el Servicio de Salud.
- Se revisen aspectos relacionados con la coordinación entre el nivel primario y el secundario (coordinación de la Red) e implementación de Protocolos y Guías Clínicas.
- Otras actividades de perfeccionamiento que el Servicio de Salud considere relevantes.

b) Cursos de capacitación

Cursos de capacitación que permitan incrementar y estandarizar los conocimientos, habilidades y actitudes de los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas de la APS en áreas sanitarias prioritarias acuerdo a las necesidades asistenciales del establecimiento de salud de su dependencia.

II. FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento del Programa tiene su origen en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24.03.298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario. Se deja constancia, que la glosa 02 de la

¹ Sociedad Española de Médicos de Familia

² R. Ruiz de Adana Pérez Jefe de Estudios de la Agencia Iain Entralgo "El desarrollo profesional continuo como estrategia de mejora de la calidad en las organizaciones sanitarias". Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Enero, 2010

Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La asignación presupuestaria la realizará el Departamento de Calidad y Formación, con asesoría de la División de Atención Primaria, a los Servicios de Salud quienes deberán transferir los recursos a los municipios mediante convenio celebrado entre ambas entidades. Se deja establecido, que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El municipio deberá efectuar todos los procedimientos para mantener contratado al profesional en misión de estudio y contratar, a su vez, un médico que lo reemplace durante la totalidad o parte de su jornada cuando éste deba concurrir a actividades de formación fuera del establecimiento. También, con cargo a los recursos transferidos por el Servicio de Salud, cancelará los aranceles del médico a la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, de acuerdo a lo establezca la resolución de recursos del Programa.

III. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Calidad y Formación, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de este y mejorar su efectividad.

El seguimiento será conforme a la solicitud de información que se desglosa en la siguiente tabla, donde es fundamental la coordinación entre los referentes de formación de la APS y el Servicio de Salud respectivo. Dicho seguimiento permitirá dar cuenta del cumplimiento de metas definidas en el Programa, mediante los indicadores definidos, a fin de mejorar la implementación y los resultados de éste.

CUADRO N° II

Monitoreo del Programa

Componente	Dpto. responsable	Descripción	Fecha de entrega
Misiones de Estudio 3 a 6 años	S.S. y APS: El referente formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL, a partir de lo informado por el referente de APS.	Nóminas de los profesionales financiados por el Programa que se encuentran en etapa de formación y PAO. El envío oportuno de esta información permitirá realizar la distribución presupuestaria del año en ejecución.	Primera entrega: fines de julio. Segunda entrega: fines de diciembre.
	S.S. y APS: El referente formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL a partir de lo informado por el referente de APS.	Envío de los convenios celebrados entre el S.S. y municipalidad, municipalidad y universidad; y entre municipio y participante del Programa, de acuerdo al formato enviado por el Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de APS	S.S. y APS: El referente formación S.S. entregará la información al Departamento de Calidad y Formación MINSAL a partir de lo informado por el referente de APS.	Informar el estado de habilitación docente de los establecimientos seleccionados de acuerdo a formato que enviará el Departamento de Calidad y Formación MINSAL.	Se indicará en las Orientaciones Técnicas del Programa.
Educación Continua	S.S. y APS: El referente de formación del servicio de salud entregará la información al Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, a partir de lo informado por el referente de APS.	Listado de profesionales y pasantías y/o cursos de capacitación que han tomado.	En Orientaciones Técnicas.

IV. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

CUADRO N° III

COMPONENTE 1	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Misiones de estudio de tres a seis años.	• Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados	Fórmula Indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa / total de médicos y odontólogos con un cupos de especialización) x 100	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años
			Fórmula Indicador: (N° médicos y odontólogos realizando PAQ / total de médicos y odontólogos especializados) x 100.	Nómina de profesionales en formación Nomina de profesionales en PAQ
	• Centros Formadores que avanzan a la certificación del Modelo.	100% de centros docentes con aumento en el porcentaje de certificación del modelo	Fórmula indicador: (Grado de certificación 2016 / línea base) * 100	Certificación Nivel de desarrollo Modelo de Salud Familiar
COMPONENTE 2	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de APS	• Habilitación docente de los establecimientos de la APS en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.	100% de los centros formadores seleccionados con habilitación docente	Fórmula indicador: (N° de centros con habilitación docente / N° total de centros que participan el programa) * 100	Informe Servicio de Salud
COMPONENTE 3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Programa de Educación Continua – PEC-	Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (N° de Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que terminan su formación en el PEC / N° total Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC.

2º.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2017.

3º.- PÓNESE TERMINO, a contar del 1 de enero de 2017, a la resolución exenta N° 469 de 8 de marzo de 2016, del Ministerio de Salud, que aprobó el texto del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", para el año 2016.

4º.- Este programa se financiará con los recursos contemplados en la ley de presupuestos del sector público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, Glosa 01.

5º.- REMÍTASE una copia de la presente resolución a todos los Servicios de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

Jefe de Gabinete Ministra de Salud.
Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
Servicios de Salud del país.
División de Atención Primaria.
División de Presupuesto de Subsecretaría de Redes Asistenciales.
División Jurídica.
Oficina de partes.